JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00151-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas; Agosto Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por la empresa "ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P". contra el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, informándole que se recibieron documentos del departamento de Amazonas, solicitando el reintegro de recursos inembargables consignados en la cuenta de este Juzgado. Provea.

1

MIGNEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00151-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por la empresa "ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P". contra el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con solicitud de reintegro de dineros.

SE CONSIDERA:

Se observa que mediante providencia del 29/10/2018 se decretó medida de embargo que afectaba cuentas del Departamento de Amazonas, con la prevención de que la medida no operaba respecto de aquellas cuentas que tengan recursos considerados como inembargables, esto en aplicación de lo normado en el art. 594 del CGP.

Igual se observa que el apoderado del Departamento de Amazonas radica solicitud de reintegro de recursos argumentando en el siguiente sentido:

- "1. La cuenta de ahorros No. 0506000200401181 cuyo titular es la Gobernación del Amazonas, denominada "CONVENIO A LA REGION ADMINISTRATIVA Y A LA PLANEACION RAP" del banco BBVA, había sido marcada como inembargable por parte de la Secretaria de Hacienda y la Tesorería del Departamento, quien comunicara oportunamente tal condición al banco BBVA.
- 2. Por razones que se desconocen, el banco BBVA yerra al poner a disposición de este proceso la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$39'931.990.00) cuando los mismos se encontraban en la cuenta de ahorros antes mencionada.
- 3. El banco BBVA en aras de corregir su mal actuar, solicitó al Juzgado la devolución de los dineros, toda vez que la cuenta donde se encontraban los recursos se encontraba marcada como inembargable, petición que fue negada por este Despacho, argumentando, entre otras cosas, que la petición debe provenir del Departamento.
- **4.** El hecho que el Departamento no tenga la disposición de esos recursos, afecta gravemente su funcionamiento, pues los mismos tienen destinaciones específicas, y se está impidiendo cumplir los objetivos de la Administración Departamental".

Ahora bien, revisada la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial en el banco Agrario de Colombia S.A., se observa que se encuentran consignadas para este proceso las siguientes sumas de dinero:



DATOS DEL DEMANDANTE	8					
îpo Identificación NIT	T (NRO.)DENTIF, TRIBU	TARIA) Número Identificación	9003391744	Nombre EN	MAZ ONASSA ESP	
					No	imero de Titulos
Número del Titulo	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
£71030000117950	8999993369	ZONAS DEPARTAMENTO DEL AMA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 38.492.571,00
71030000118103	8999993369	ZONAS DEPARTAMENTO DEL AMA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2022	NO APLICA	\$ 1.439.419,00

En este orden, mediante proveído del 25/07/2022 este estrado Judicial negó el reintegro de los recursos que habían sido solicitados por la entidad crediticia, en virtud a que ésta no es parte dentro de este proceso y se ordenó poner en conocimiento de las partes los documentos contentivos de la solicitud de reintegro de recursos tomados de cuenta bancaria que está marcada como *INEMBARGABLE*, en razón de la procedencia y fines de los mismos.

Ahora bien, siendo claro para este Operador Judicial, conforme los documentos aportados por la parte aquí demandada, estos visibles en el archivo 24 del cuaderno de medidas cautelares, así como lo informado dentro del plenario por la entidad crediticia Banco BBVA Colombia S.A., en el sentido a que: "...la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UNMIL NOVECIENTOS NOVENTA **TREINTA** \boldsymbol{Y} PESOS M.L. (\$39'931.990.00), indicando que corresponde al embargo realizado a la cuenta de ahorros No. 506-401181 cuyo titular es la Gobernación del Amazonas, cuenta denominada "CONVENIO A LA REGION ADMINISTRATIVA Y A LA PLANEACION RAP", indicándose, además, QUE DICHOS RECURSOS TIENEN EL CARÁCTER DE INEMBARGABLES, según el art. 64 de la Ley 223 de 1995 y el art. 19 del Decreto 111 de 1996...", es por lo que se ordenará el reintegro de dichos recursos los que serán consignados en la cuenta de donde se debitaron.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

PRIMERO AGREGAR al expediente los documentos visibles en los archivos 22-24 del cuaderno principal de este proceso digital, los que se ponen en conocimiento de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENASE El reintegro de los dineros a que se ha hecho referencia en la parte considerativa de esta providencia, dinero que serán consignadas en la cuenta de la que fueron debitadas. —

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas, **18 de agosto de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **68.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9f8707028070f3707620b50303a4233c73dac5f77a12cef2bb5afee36f463d**Documento generado en 17/08/2022 03:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica